

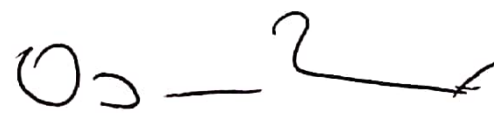
RADICADO 2018-00182

CONSTANCIA FIJACION EN LISTA: Conforme al Art. 110 del C.G.P. se fija en lista de traslado el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte demandada visible a folio 106, contra el auto de fecha 18 de agosto de 2020, por el término de tres (3) días.

Se fija el traslado, hoy 1º de septiembre de 2020

INICIA TRASLADO: SEPTIEMBRE 2 DE 2020

VENCE TRASLADO: SEPTIEMBRE 4 DE 2020


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARES

SECRETARIO.



106
A9-20-20
Gant

Señora:

JUEZ TERCERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Bucaramanga.

PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	NEIDAN HERNÁNDEZ HERREÑO.
ACCIONADO:	JANETH APARICIO GARCÍA – OTRO.
RADICADO:	2018 – 182.
REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICIÓN.

DIEGO FERNANDO PIZZA URIBE, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 1.095.921.448 de Girón y profesionalmente con la licencia temporal Nro. 25.025 del C. S de la Judicatura, domiciliado en la calle 36 Nro. 15 – 32 oficina 11-07, edificio Colseguros en la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico juridico.fernando.pizza@gmail.com actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **JANTH APARICIO GARCÍA**, por medio de la presente y estando dentro del respectivo término legal, me permito presentar **recurso de reposición** en contra del Auto de fecha 18 de agosto de la presente anualidad y notificado mediante estados de fecha 19 de agosto del año en curso de la siguiente manera:

1. Solicito respetuosamente se me reconozca personería jurídica de conformidad con el memorial enviado el 19 de agosto de la presente anualidad, en donde el Dr. **JETNER OMAR FUENTES VARGAS**, me sustituyó el poder de conformidad con las facultades otorgadas por la poderdante (anexo captura del correo enviado).

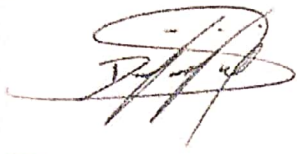
2. De conformidad con el artículo 318 de Código General del Proceso, me permito realizar la siguiente apreciación:

Observando la liquidación del crédito practicada, toma el Despacho como fecha de revisión del valor de los títulos el día 24 de junio del año en curso, situación que deja por fuera de la liquidación el depósito judicial realizado por mi mandante el día 28 de julio de 2020 y por un valor de quinientos mil pesos M/cte. (**\$ 500.000**) (anexo depósito judicial).

Dado lo anterior y viendo el saldo de la liquidación del crédito practicada por el Despacho, la cual asciende a cuatrocientos veintiún mil trescientos noventa y cinco pesos M/cte., (**\$ 421.395**), me permito solicitar la reposición del Auto en mención para que se tenga en cuenta el depósito realizado por mi mandante en el mes de julio, referenciado en el acápite anterior y con el cual se daría por terminado el proceso por pago total de la obligación, aunado a que, para la fecha de la Providencia, ya se encontraba en la cuenta de depósitos judiciales la constitución del título.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente señora Juez se reponga el Auto de fecha 18 de agosto, y se proceda a dar por terminado el proceso de la referencia debido al pago total de la obligación.

107



DIEGO FERNANDO PIZZA URIBE.
C.C.: Nro. 1.095.921.448 de Girón.
L.T. 25.025 del C. S de la Jud.